REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE PERSONA QUE INDICA.

DECRETO Nº 613.-

~ 5 MAYO 1975

SANTIAGO, 2 de Mayo de 1975.

S.E. el Presidente de la República, de-

cretó hoy lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE:

Que, el ciudadano chileno don Miguel Angel REBOLLEDO GONZALEZ, constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior, el artículo 2^{Ω} del Decreto Ley N^{Ω} 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley N^{Ω} 684, de 1974 y, lo dispuesto en el N^{Ω} 2 del Decreto de Interior N^{Ω} 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO:

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a motificar a don MIGUEL ANGEL REBOLLEDO GONZALEZ, qu deberá abandonar el territorio macional.

2.- El Servicio de Registro Civil e I-dentificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tômese razón y comuniquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci-

miento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA---SENDET
E.M.D.N. DEPTO. II.
Contraloría
2 Min. Relac. Exteriores
Depto. Confidencial